

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil**DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA****FOMENTO—MINAS**

Don Rosendo Fernández Baldor, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Victoriano Esteban Prieto, vecino de Pola de Lena (Asturias), ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 27 del pasado Febrero, solicitando veintiuna pertenencias para la mina denominada «Rogelia», de mineral de cobre, sita en término de Villarejo de la Sierra, perteneciente al Ayuntamiento de Rosinos de la Requejada y en el paraje llamado «Abesedo del río Vega», lindante por todos rumbos con terrenos particulares, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente denominación:

Se tendrá como punto de partida el centro del puente del río Vega, desde este punto se tomarán en dirección Sur-Norte 50° Este, treinta y cinco metros á cada lado: en el de la izquierda se colocará la 1.ª estaca y en el de la derecha la 2.ª, sirviendo esta línea de base á un paralelogramo de 300 metros de altura, dentro del cual y con dirección todo al Sur-Norte 50° Este, quedarán encerradas con las cuatro estacas de los vértices las veintiuna pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho á ello.

Zamora 1.º de Marzo de 1907.

El Gobernador,
Rosendo F. Baldor.

(Gaceta del 23 de Febrero de 1906.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: Se han presentado en este Ministerio numerosas solicitudes encaminadas al aplazamiento de los exámenes para Secretarios de Ayuntamiento, coincidiendo todas en estimar que es reducido el plazo señalado para aquéllos, dada la extensión de los programas, porque notoriamente no hay tiempo de obtener durante el mismo los conocimientos que sobre muy diversas materias se exigen; y para quienes pertenecen á la mencionada clase se alega además la circunstancia de que representa una verdadera dificultad el acudir á la convocatoria en los inmediatos meses de Marzo y Abril, teniendo en cuenta las elecciones que han de efectuarse durante ellos y los servicios inexcusables á que han de dedicarse en esta época, como los relacionados con el reclutamiento, la formación y tramitación de cuentas, rectificación del censo electoral y otras no menos importantes.

Con tal motivo, examinados los antecedentes de la convocatoria, se adquiere el convencimiento de que son merecedoras de atención las reclamaciones formuladas por las razones en que se fundan y por otras que aconsejan también el aplazamiento.

El Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, aprobado con carácter provisional en 14 de Junio de 1905, no ha sido informado aún por el Consejo de Estado, como dispone el Real decreto de esa fecha. Al nombrarse una Comisión por Real orden de 14 de Septiembre de 1906 para que formulara el programa de los exámenes, dicho Alto Cuerpo llamó la atención de este Ministerio, en 26 del propio mes, sobre la dificultad que pudiera implicar la ejecución de disposiciones que había de examinar después. Y, por último, que no obstante preceptuar el art. 16 del Reglamento que los programas se publiquen ocho meses antes de los exámenes, éstos fueron convocados para Marzo y Abril próximos, cuando se aprobaron aquéllos por Reales órdenes de 15 y 29 de Noviembre de 1906, y el simple cotejo de fechas demuestra el fundamento de las quejas que formulan los interesados por el incumplimiento del citado artículo.

Atendiendo á estas razones, S. M. el REY (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Queden en suspenso las convocatorias hechas por Reales órdenes de 15 y 29 de Noviembre de 1906 y los exámenes de Secretarios de Ayuntamiento, que se habían de efectuar ante los Tribunales provinciales y central en las segundas decenas de Marzo y Abril próximos.

2.º Inmediatamente deberán remitirse al Consejo de Estado los antecedentes, que tiene reclamados, que existan en este Ministerio relativos al Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, á fin de que se sirva emitir en el plazo más breve posible el informe que menciona el Real decreto de 14 de Junio de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1907.—La Cierva.—Sr. Director general de Administración.

Con fecha 16 de Octubre último, el Ministerio de la Guerra dirige á este de la Gobernación una Real orden relativa á los extravíos de las licencias absolutas y pases de los individuos que se encuentren en situación de reserva ó en uso de licencia ilimitada, é indicando la conveniencia de que se modifique la forma de acreditar la personalidad de los interesados y causa del extravío, por los gastos considerables y grandes molestias que en la actualidad les ocasiona su práctica.

Y de conformidad con lo propuesto, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la información á que se refiere la Real orden del Ministerio de la Guerra de 11 de Septiembre de 1886 se practique por las Alcaldías, Tenencias de Alcaldías y Secciones municipales de los puntos en que se encuentren los interesados, tanto para acreditar el extravío de las licencias absolutas como el de toda clase de pases de situación de individuos comprendidos en la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1907.—La Cierva.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación, con fecha 26 del pasado mes de Enero, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Entre los diversos acuerdos tomados en las Conferencias y Congresos internacionales de Aeronáutica celebrados en Milán y Berlín durante el pasado mes de Octubre, en los que tuvo representación el Ministerio de la Guerra, figuran algunos referentes á que en los mapas que en cada nación se emplean para las ascensiones libres se marque con signos muy visibles cuanto pueda facilitar la orientación de los globos y evitar peligros en su descenso.

Y no disponiendo el Estado Mayor Central del Ejército de los datos y noticias necesarios para completar en dicha forma los mapas de las distintas regiones de España.

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer signifique á V. E. la conveniencia de que se faciliten á este Ministerio los datos que figuran en la adjunta relación.

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos interesados por el Ministerio de la Guerra. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1907.—La Cierva.—Señor Gobernador civil de

RELACION QUE SE CITA

DATOS QUE SE SOLICITAN

1.º Relación de poblaciones, por provincias, que tienen alumbrado público, especificando si es de gas, eléctrico ó de otra clase; y si fuera posible, si lo tiene durante toda la noche ó solamente durante las primeras horas.

2.º Relación de los establecimientos ó caseríos de alguna importancia que tengan alumbrado durante la noche.

Observaciones. Estos datos son de gran interés para la orientación en las ascensiones libres durante la noche.

(Gaceta del 28 de Febrero de 1907.)

Ilmo. Sr.: Gran número de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares ha dejado de presentar los justificantes que exige la disposición 5.ª de la Real orden de 16 de Noviembre último convocando á oposiciones para la prueba de aptitud por no haber podido adquirirlos, según manifiestan, dentro del plazo señalado, y son también muchos los Médicos que desean tomar parte en esas oposiciones y no les ha sido posible solicitarlo en el plazo fijado porque practicaron los ejercicios de Licenciatura dentro del corriente año.

Para evitar los perjuicios notorios que á unos y otros se les irrogarían dando principio á los exámenes en el día 12 del próximo mes de Marzo, según está mandado, y á la vez con el objeto de facilitar la constitución de los Tribunales en los diversos distritos universitarios;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se otorgue un nuevo plazo, que terminará el día 12 del próximo mes de Marzo, para que los que aspiren á tomar parte en las oposiciones convocadas por la Real orden de 16 de Noviembre último puedan solicitarlo ó completar sus expedientes con los documentos que detalla el párrafo 3.º del art. 30 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904.

2.º Que los Tribunales que han de juzgar las referidas oposiciones se constituyan en la forma prevenida dentro de la primera quincena del mes de Abril; y

3.º Que los ejercicios den principio simultáneamente en todos los distritos universitarios el día 25 de Abril.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1907.—La Cierva.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Junta provincial del Censo Electoral.

PRESIDENCIA

Esta Junta de mi Presidencia, en sesión celebrada el día tres de los corrientes, designó las secciones que han de concurrir el próximo día 14, á la Junta de escrutinio general, correspondientes á los distritos electorales de Fuentesauco-Bermillo y Toro-Villalpando, las cuales son las que á continuación se expresan:

Distrito electoral de Fuentesauco-Bermillo.

Argujillo, Bóveda (La), Cañizal, Castrillo de la Guareña, Cubo del Vino, Cuelgamures, Fuente el Carnero, Fuentelapeña, (las dos secciones), Fuentesauco (las dos secciones), Fuentespreadas, Guarrate, Maderal (El), Mayalde, Pego (El), Peleas de arriba, Piñero (El), San Miguel de la Ribera, Santa Clara de Avedillo, Vadillo de la Guareña, Vallesa, Villabuena, Villaescusa y Villamor de los Escuderos.

Distrito electoral de Toro-Villalpando.

Aspariegos, Belver, Bustillo, Fuentesecas, Fresno de la Ribera, Morales de Toro, Malva, Peleagonzalo, Pozoantiguo, Pobladura, Pinilla de Toro, Sanzoles, Toro (las cinco secciones), Tagarabuena, Valdefinjas, Venialbo, Villalazán, Vezdemarbán (las dos secciones), Villalonso y Villardondiego.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zamora 4 de Marzo de 1907.—El Presidente, Felipe Esteva.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Ayuntamientos.

FUENTE EL CARNERO

Don Eladio Pérez Escudero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente el Carnero.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 16 del actual, acordó proceder á practicar un deslinde y amojonamiento de todos los prados boyales y caminos que conducen á los mismos de este término, y que se de principio el día 16 del próximo mes de Marzo, si el tiempo lo permite, y en otro caso el primer día siguiente que sea posible, continuando en lo sucesivo hasta su terminación, significándole á los propietarios que tengan fincas colindantes con dichos predios, se presenten mientras dure el deslinde, con sus correspondientes títulos de propiedad, para el mejor esclarecimiento y poder deducir reclamaciones; pues en otro caso, y verificado que sea, no serán atendidas las que se presenten.

Fuente el Carnero 23 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Eladio Pérez. R—388

CABAÑAS DE SAYAGO

Terminado por los representantes del gremio el repartimiento de consumos y sus recargos para el año actual, y por el Ayuntamiento y Junta de asociados el del arbitrio extraordinario de paja y leña para el actual ejercicio, se hallan expuestos al público, el primero, en la casa del representante Francisco Vicente Fuentes, y el segundo, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al que éste aparezca inserto en el periódico oficial, durante los cuales podrán examinarlos libremente los contribuyentes comprendidos en los mismos, y, en su vista, presentar las reclamaciones que crean convenientes: pues

transcurrido que sea dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Cabañas de Sayago 25 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Juan Sánchez. R—400

FRESNO DE LA RIBERA

Terminados los repartimientos de consumos y el extraordinario de paja y leña correspondientes á este distrito por los representantes de los gremios y Junta municipal para el año actual de 1907, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos hagan las reclamaciones que les convenga; pues pasado dicho plazo no se oirán las que se presenten al contenido de los mismos.

Fresno de la Ribera 23 de Febrero de 1907.—El Alcalde, José Legido. R—396

TARDOBISPO

Hallándose terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal que presido la formación del repartimiento vecinal de consumos y sus recargos de este distrito y año corriente de 1907, y cumpliendo lo que se previene en el art. 309 del Reglamento de consumos vigente, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, durante el cual podrán enterarse los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio los que se crean perjudicados.

Tardobispo 22 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Manuel Pérez. R—374

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito y que ha de regir durante el año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia para que los individuos comprendidos en el mismo puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Tardobispo 22 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Manuel Pérez. R—374

VALPARAISO

Formados los repartimientos de consumos de concierto gremial y arbitrio extraordinario de paja y leña que han de regir en este Ayuntamiento durante el corriente año, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia para que examinados por los contribuyentes que lo deseen, puedan presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valparaiso 19 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Rafael Alonso. R—386

MORALES DE REY

Por la Junta administrativa del pueblo de Verdosa en este distrito, se ha interesado del Ayuntamiento del mismo la instrucción del oportuno expediente, de conformidad á la Real orden de 19 de Junio de 1901, solicitando la competente autorización superior para la venta en pública licitación de una parcela de terreno propia y que posee aquel pueblo, sita en su término, al pago del prado de Amedias, de cabida de seis heminas y tres celemines, equivalentes á cincuenta y siete áreas y setenta y ocho centiáreas: linda al Naciente, con pozo titulado de Juan Almanza; Mediodía, tierra de Pascual Martínez y otros; Poniente, otra que posee Ricardo Mayo, y Norte, con cañada pecuaria y caño desagüero, para atender con su importe á los gastos y costas originadas en el pleito que han sostenido los vecinos de dicho pueblo de Verdosa con Doña Domitila de Castro, vecina de Benavente, sobre re-

conocimiento de un foro ó regalía de aguas, que ha sido terminado por sentencia firme condenatoria al pueblo, y toda vez que este no cuenta con otros recursos que los consignados en su presupuesto municipal para atender á los gastos indispensables que el mismo comprende, la corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 6 de Enero último, acordó acceder á lo solicitado ó sea á la instrucción del expediente de referencia.

Y cumpliendo también lo acordado por el Ayuntamiento de este distrito, se anuncia por el presente la instrucción del referido expediente en solicitud de autorización para la venta en pública subasta de la parcela de terreno antes deslindada y al objeto expresado, á fin de que puedan aducirse las reclamaciones oportunas contra él durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Morales de Rey 24 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Miguel Ramos. R—385

QUIRUELAS DE VIDRIALES

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de la quinta para el reemplazo del Ejército de este año, ó sea el alistamiento, su rectificación ni al sorteo, los mozos José González Ferrero, número 3 del alistamiento y 5 del sorteo, hijo de Francisco é Isabel; y Antonio Cidón Pérez, número 11 del alistamiento y 2 del sorteo, hijo de Martín y Casimira, el primero natural de este pueblo y el segundo de Ferreras de arriba, alistado con arreglo al párrafo 1.º del art. 40 de la ley, apesar de haber sido citados sus padres en debida forma, cuyos mozos se ignora su paradero, se citan por medio del presente para que se presenten en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el primer domingo del mes de Marzo próximo, á las nueve de su mañana, en cuyo día tendrá lugar la declaración de soldados; advertidos que de no comparecer á exponer las excepciones ó exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar en el acto de la declaración, no será atendida ninguna de las que expongan y además se les seguirá el oportuno expediente de prófugos y les parará el perjuicio consiguiente.

Lo que se hace público por medio del presente para que sirva de citación á los expresados mozos.

Quiruelas de Vidriales 23 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Antonio Cidón. R—387

MAYALDE

Don Vicente Zarza Burrieza, Alcalde Constitucional de la villa de Mayalde.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del presente reemplazo los mozos Arsenio Lozano Campos, Vicente Miguel García y Antonio Alejo González, al primero le ha correspondido el número 5, al segundo el 9 y al tercero el 2, respectivamente hijos de Manuel y Lorenza, Bonifacio é Isabel y José y Claudia, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en la Casa Consistorial para el día tres de Marzo próximo, y hora de las diez, para la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no comparecer á este último llamamiento les parará el perjuicio que haya lugar.

Mayalde 22 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Vicente Zarza. R—399

CEREZAL DE ALISTE

Terminados los repartimientos de consumos y el de aprovechamientos de la rastreroja para el corriente año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Cerezal de Aliste 22 de Febrero de 1907.—El Alcalde P. O., Pablo Pastor, Secretario. R—371

SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Domingo Genicio Vasco, Alcalde Constitucional de Samir de los Caños.

Hago saber: Que no habiéndose presentado á las operaciones del alistamiento, rectificación y

sorteo ante este Ayuntamiento, los mozos incluidos para el reemplazo de este año Santos Belver Pérez y Felipe Domínguez Fernández, los cito y requiero para que sin pretexto ni disculpa comparezcan ante este Ayuntamiento en la Sala Consistorial, el día 3 primer domingo de Marzo próximo, á las nueve de su mañana, en cuyo día tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; pues de no hacerlo se procederá á la formación de los correspondientes expedientes de prófugos.

Samir de los Caños 18 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Domingo Genicio. R—407

VILLALOBOS

No habiendo comparecido á los actos de rectificación del alistamiento y sorteo en este Ayuntamiento para el reemplazo del año corriente, el mozo Andrés Fernández Rodríguez, hijo de Andrés y Patricia, que fué alistado en el mismo como comprendido en el caso 1.º del art. 40 de la ley, y cuyo mozo se ignora su paradero desde hace poco tiempo, según manifestación del padre del mismo á quien se notificó para dichos actos, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca en esta Casa Consistorial el día tres del próximo mes de Marzo en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados ó dentro del plazo que la ley prorroga; en la inteligencia que de no comparecer ó persona que legalmente le represente, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo que previene el art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento.

Villalobos 26 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Antero Rodríguez. R—418

No habiendo comparecido á los actos de rectificación del alistamiento en este Ayuntamiento para el Reemplazo del año corriente, el mozo Juan Payo Alvarez, hijo de Miguel y María que fué alistado en el mismo por tener aquí la residencia y vecindad su madre hace ya muchos años, y cuyo mozo se ignora en la actualidad su paradero, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca en esta Casa Consistorial el día tres del próximo mes de Marzo en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados ó dentro del plazo que la ley prorroga, en la inteligencia que de no comparecer ó persona que legalmente le represente, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo que previene el art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento.

Villalobos 26 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Antero Rodríguez. R—418

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zamora.

Don Mariano Avellón y Quemada, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Zamora.

Hago saber: Que se ha promovido recurso Contencioso-Administrativo por Doña Ildefonsa Moraly Sánchez, vecina de esta ciudad, contra la resolución que con fecha veinte de Septiembre último dictó el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por la recurrente en treinta de Julio último, contra el fallo de la Junta Administrativa de Consumos y por el que fué condenada la recurrente al pago de cuatrocientas cuatro pesetas con sesenta céntimos por defraudación como fabricante de jabón y supuesta elaboración clandestina, se anuncia la interposición de dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Zamora á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos seis.—El Presidente, Mariano Avellón.—P. S. M., Francisco Navarro. R—93

Audiencia provincial de Zamora.

La Audiencia provincial de esta ciudad y en su nombre el Presidente de la misma D. Mariano Avellón y Quemada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco López Fernández (a) Tres oros, vecino de Manganeses, partido de Benavente en esta provincia, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero, no constando más señas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en la carcel de esta Audiencia á disposición de este Tribunal, por haberse decretado su prisión provisional en la causa que por el delito de hurto se le sigue en aquel Juzgado y en virtud de no haber comparecido al juicio oral de la misma no pudiendo ser citado, con apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Francisco López, y una vez habido, le pongan á disposición de este Tribunal.

Dado en Zamora á veintiuno de Febrero de mil novecientos siete.—Mariano Avellón. R—383

La Audiencia provincial de Zamora y en su nombre el Presidente de la misma D. Mariano Avellón y Quemada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidro Casado Antón (a) los Cubetos, de veinticuatro años de edad, natural de Uña de Quintana, provincia de Zamora, partido de Benavente, vecino de Uña de Quintana, hijo de Francisco y de María, soltero, de oficio cordelero, sabe leer y escribir, de estatura un metro seiscientos sesenta y nueve milímetros, dimensión de los pies veinticuatro, la de las manos doce, pesa sesenta y tres kilos, pelo negro, pupilas negras, color bueno y sin señas particulares, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue en el Juzgado de Benavente por el delito de coacciones y constituirse en prisión por haberse decretado esta en la causa expresada; apercibido que de no hacerlo así, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado Isidro Casado Antón, y caso de ser habido, lo conduzcan á la carcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dado en Zamora á veintidos de Febrero de mil novecientos siete.—Mariano Avellón. R—384

La Audiencia provincial de Zamora y en su nombre el Presidente D. Mariano Avellón y Quemada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Fernández Guerrero, de veintidos años de edad, hijo de Manuel y de Isabel, soltero, natural y vecino de Arrabalde, de oficio jornalero, color moreno, cara redonda, ojos azules, sin señas particulares al exterior, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Tribunal para practicar una diligencia en la causa que se le sigue en el Juzgado de Benavente por el delito de

lesiones y se constituya en prisión por haberse decretado ésta en virtud de haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su paradero.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de expresado Julián Fernández Guerrero, y una vez habido, lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dado en Zamora á veinte de Febrero de mil novecientos siete.—Mariano Avellón. R—382

La Audiencia provincial de esta ciudad y en su nombre D. Mariano Avellón y Quemada, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Amador Sánchez Díez, natural y domiciliado en Fermoselle, de trece años de edad, soltero, jornalero, hijo de Agapito y Concepción, sin antecedentes penales, sin que consten las demás circunstancias personales, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Tribunal á fin de que con él se extienda cierta diligencia judicial, pues de no hacerlo así en expresado término, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado Amador Sánchez Díez, y habido que sea, lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Tribunal en la cárcel de esta ciudad, contra el que se ha dictado auto de prisión en la causa que se le sigue por el delito de incendio.

Dado en Zamora á veintiuno de Febrero de mil novecientos siete.—Mariano Avellón. R—402

La Audiencia provincial de esta ciudad y en su nombre D. Mariano Avellón y Quemada, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Barrueco Pinto, de diez años de edad, soltero, dedicado á la escuela, hijo de Juan y Vicenta, natural de Zamora y residente en Fermoselle, sabe leer y escribir y carece de antecedentes penales, sin que consten las demás circunstancias personales, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en los estrados de este Tribunal á fin de que con él se extienda cierta diligencia judicial; pues de no verificarlo en expresado término, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado Gregorio Barrueco Pinto, poniéndolo con las seguridades debidas en esta cárcel de Audiencia, á disposición del Tribunal, por haberse dictado auto de prisión contra el mismo en la causa que se le sigue por el delito de robo.

Dado en Zamora á veintiuno de Febrero de mil novecientos siete.—Mariano Avellón. R—403

La Audiencia provincial de Zamora y en su nombre el Presidente de la misma D. Mariano Avellón y Quemada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Silvo Cabezas, de diez y seis años de edad, hijo de Geminiano y Antonia, soltero, vecino y natural de Andavías, partido y provincia de Zamora, para que en el término de veinte días, á

contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en el Juzgado de Zamora por el delito de lesiones y constituirse en prisión por haberse decretado esta en la misma y apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándole rebelde.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado José Silvo Cabezas, y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dado en Zamora á veintidos de Febrero de mil novecientos siete.—Mariano Avellón. R—381

Juzgados de primera instancia.

SALAMANCA

Don Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sugeto de las señas y demás circunstancias que se expresan al final, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto conduciéndole, caso de ser habido, á la Cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Juzgado; así está acordado por resolución dictada en el proceso que me hallo instruyendo por el delito de desacato.

Salamanca veinte de Febrero de mil novecientos siete.—Eugenio Carrera.—El Secretario, Alfredo Manulo.

Sugeto cuya busca y captura se interesa.

Tomás Formariz Mata, de 27 años de edad, de estado soltero, de oficio perfumista, hijo de Lorenzo y Ana, natural de Pasariegos, ambulante, tiene estatura regular, pelo negro, pecoso de viruela.

R—380

ASTORGA

Cédula de citación.

Por el Sr. Juez de instrucción del partido se acordó, en proveído de esta fecha, en el sumario que se instruye sobre incendio en el monte de Santiago Millas, que tuvo lugar el treinta de Agosto de mil novecientos uno, cuyo incendio tuvo origen en el monte de «Destriaria», de la propiedad de don Manuel Canseco, vecino de León, propagándose al de Santiago Millas, denominado «Cumbre y Juan Martínez», en cuyo año tenía el Sr. Canseco al frente de su monte como Guarda un sugeto del Valle de Tera, en la provincia de Zamora, se cita á dicho Guarda para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, ó exprese de alguna manera su actual residencia, con el fin de librar el exhorto necesario al efecto indicado de recibirle declaración.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á el sugeto su obligación de concurrir por este llamamiento; bajo apercibimiento que de no hacerlo sin justificar causa legítima le parará el perjuicio consiguiente; expido la presente cédula en Astorga á veinticinco de Febrero de mil novecientos siete.—El Actuario, Cipriano Campillo. R—393

BENAVENTE

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, y en virtud de carta-orden procedente de la Audiencia provincial de Zamora y de causa por lesiones, contra Heliodoro Gutiérrez Fagúndez, de diez y nueve años de edad, hijo de Juan y de Josefa, soltero, herrero, natural y domiciliado en Arrabalde y en la actualidad en ignorado paradero; se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria comparezca ante dicha Audiencia provincial á responder de los cargos que contra el mismo resultan de la causa referida.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades así civiles como militares y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido y con las seguridades debidas del referido y procesado Heliodoro Gutiérrez Fagúndez; pues está decretada su prisión en la causa ante-dicha.

Benavente veinticinco de Febrero de mil novecientos siete.—Euquerio Lueña.—P. S. M., Laureano Lamadrid. R—391

Juzgados municipales.

TORO

Don Valeriano Bedate Rodríguez, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José López Guisado, vecino de esta ciudad, de la cantidad de veinticuatro pesetas que como resto de ciento ochenta que le adeuda su convecino Francisco Roldán Luis, en el procedimiento de apremio seguido en juicio verbal promovido por el primero contra el segundo, sobre reclamación de esta última cantidad, se embargó, como de la propiedad del demandado, Francisco Roldán Luis, la finca siguiente:

Una viña en término de esta ciudad, al pago de monte de Bardales y sitio de Caleñonegro, la cruza el camino que de Villabuena va á Villafranca de Duero, de cabida dos fanegas y tres celemines, equivalentes á cuarenta y ocho áreas noventa y tres centiáreas, donde están plantadas mil cepas de fruto tinto: linda al Naciente y Mediodía, con viña de Antonio Noales Hernández; Poniente, tierra de Baltasara López, viuda de Manuel Villar, y Norte, majuelo de Ildefonso Manteca; que ha sido tasada en setecientos doce pesetas y cincuenta céntimos.

Si alguna persona quisiera interesarse en la compra de dicha finca, se anuncia su venta en segunda subasta pública, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, á las doce horas del día siete del próximo venidero mes de Marzo, previniendo á los licitadores que el precio de la tasación es con la rebaja del veinticinco por ciento del mismo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y que consigne previamente el diez por ciento de la tasación; advirtiéndole que no se ha presentado el título de propiedad de la misma.

Dado en Toro á veinte de Febrero de mil novecientos siete.—Valeriano Bedate.—Licenciado Jerónimo Bercero, Secretario.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde el 10 de Mayo próximo quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que en el término de Fuentesecas poseen, tanto en propiedad como en colonia y lo mismo las eras, los vecinos del mismo que se citan á continuación.

Fuentesecas 2 de Marzo de 1907.—Francisco Chillón Rollón, Marcos Chillón Barba, Justo González, Juliana San Pedro, Luis González, Ricardo Chillón, Santiago Chillón, Benjamín Chillón, Nicasio Domínguez, Francisco Rodríguez, Nicomedes Conde, Julián Asensio, Estanislao Alvarez, Manuel González.

Quedan acotadas las fincas rústicas para toda clase de ganados pertenecientes á Juan Rodríguez, sitas en este término municipal. Los contraventores sufrirán las penas con arreglo á la ley.

Perilla de Castro 2 de Marzo de 1907.

Se arriendan los pastos de primavera, para 200 cabezas de ganado lanar, en el término de Algodre, para tratar con el Presidente Benito Vecino.